



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACION DE INTERDICCION JUDICIAL
Demandante	Gloria Amparo Gómez Núñez
Presunto Interdicto	Amín Rujana López
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00139 00
Asunto	corre traslado dictamen
Fecha de la providencia	Agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial obrante a folio 55 del expediente, este despacho DISPONE:

* Correr traslado del dictamen pericial que obra a folios precedentes, a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 114 del 29 AGO 2016
LEONARDO BERMUDEZ GUTIÉRREZ
Secretario